

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos formales de los artículos 82, 390 y 397 del C. General del P., en concordancia con lo estatuido por la Ley 1098 del 2006, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda VERBAL de CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITAS y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA formulada por CARLOS AUGUSTO LIZARAZO RIVERA, contra ANYULL JULIANA HERNANDEZ ARDILA, en favor de la menor ARIANNA LIZARAZO HERNANDEZ.
2. De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para lo que estime pertinente. Notifíquesele esta providencia en la forma legal establecida.
3. Tramítese la demanda por el procedimiento previsto para el proceso VERBAL SUMARIO.
4. Reconocer personería al abogado APOLINAR JAIMES MENDEZ para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez